CONTRATO DE OBRA No. 383

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**ALQUILER SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES S.A.S**
NIT:	**900641110-7**
R/L:	**CESAR DAVID GALVIS BOHORQUEZ**
CC:	**1.116.798.801 DE ARAUCA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 23ª No. 25– 47 BARRIO EL PORVENIR**
TELÉFONO:	**3103120472**
EMAIL:	**alsuconsas@gmail.com**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL PREDIO EL GAVÁN DESTINADO A LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
VALOR:	**CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: el Licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte la empresa **ALQUILER SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES S.AS** con NIT. **900641110-7** representado legalmente por **CESAR DAVID GALVIS BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.798.801** de Arauca-Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarías, y las siguientes consideraciones: **1)** Que el **MUNICIPIO DE SARAVENA** realizó los estudios previos a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. **2)** Que, el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. MC-SVNA-SPIM-379-2025,** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que, mediante Resolución No. 2807 del 14/11/2025, se dio apertura al proceso de selección de menor cuantía **No. MC-SVNA-SPIM-379-2025. 4)** Que, durante la publicación del pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones al proceso. **5)** Que, durante el plazo previsto para manifestar interés, se adjuntaron en la plataforma Secop II, 6 solicitudes. **6)** Que, el día 24 de noviembre de 2025, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección abreviada, en la cual se recibió una sola propuesta correspondiente a la empresa **ALQUILER SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES S.AS** con NIT. **900641110-7**

representado legalmente por **CESAR DAVID GALVIS BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.798.801** de Arauca-Arauca. **7).** Que, el día 27 de noviembre de 2025, se publicó el informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, el cual concluyó y/o recomendó lo siguiente: "*Proponente No. 01. **ALQUILER SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES R/L CESAR DAVID GALVIS BOHORQUEZ**, verificados los requisitos habilitantes, la Entidad constató que el proponente no cumple con las condiciones mínimas previstas en el pliego de condiciones definitivas, soportadas en las observaciones detalladas en el presente informe. En consecuencia, la oferta fue declarada NO HABILITADA y, de acuerdo con el Capítulo IV Criterios de evaluación, asignación de puntaje y desempate, que establece que solo se califican las propuestas habilitadas, no será incluida en la fase de ponderación" (Subrayado propio)* **8).** Que, el día 2 de diciembre de 2025, la empresa ut supra, presentó la respectiva subsanación durante el termino permitido.**9).** Que, el día 3 de diciembre de 2025, se público el informe de evaluación final del proceso, el cual concluyó: "***Proponente No. 01. ALQUILER SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES R/L CESAR DAVID GALVIS BOHORQUEZ*** *cumplió íntegramente en la verificación de requisitos habilitantes y, dentro del término de subsanación, presento la documentación conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. Una vez habilitada la oferta, se aplicó los criterios de ponderación prevista para la fase de evaluación, obteniendo 55,75 puntos, resultado que, lo ubica en el cuarto lugar en el orden de elegibilidad. El valor ofertado es de $100.000.00,00, no supera el presupuesto oficial y satisface todos los requisitos económicos y técnicos exigidos"* 10). Que, el procedimiento anterior, correspondiente a la selección abreviada de Menor Cuantía **No. MC-SVNA-SPIM-379-2025,** culminó con la adjudicación del contrato mediante Resolución **No. 3032 del 03/12/2025**, proferida por el alcalde del Municipio de Saravena. **11)** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL PREDIO EL GAVÁN DESTINADO A LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete **a)** Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. **b)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **d)** Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato **e)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. **f)** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **g)** Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. **h)** Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades del presente contrato, de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	DIA	2,00	$ 647.337,00	$ 1.294.674,00
1,2	LIMPIEZA Y ROCERÍA	M2	4.486,00	$ 1.519,00	$ 6.814.234,00
				SUBTOTAL:	**$ 8.108.908,00**
2	**CERRAMIENTO**				
2,1	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS CAL. 12.5 x 4 HILOS, CON POSTES DE CONCRETO. DISTANCIA ENTRE POSTES 3 M.	ML	2.243,00	$ 35.697,00	$ 86.106.527,00

				SUBTOTAL:	**$**	**86.106.527,00**
3	VALLA INFORMATIVA					
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALLA INFORMATIVA DE 4 x 2 MTS	UND	1,00	$ 5.822.721,00	$	5.784.565,00
				SUBTOTAL:	**$**	**5.784.565,00**
				TOTAL, DEL PROYECTO	**$**	**100.000.000,00**

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO: La ubicación del proyecto es en Zona Rural, vereda Bocas del Bojaba del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca. Población indirecta objetivo de la intervención: 120 habitantes de la vereda bocas de bojaba.

COORDENADAS GEOGRAFICAS	
Latitud	Longitud
6°54'45" N	71°58'23" O

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete para con el contratista. **a)** Realizar los desembolsos de acuerdo a lo pactado en este contrato. **b)** Tramitar las cuentas que hayan sido presentadas con todos los soportes para que los desembolsos se cumplan en las fechas estipuladas. **c)** Solicitar al CONTRATISTA los informes y trabajos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **d)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **e)** Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **f)** Designar el Supervisor para la realización de la vigilancia, seguimiento, control y auditoría de las actividades contratadas. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del proyecto será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de la cláusula de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Tiempo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito CINCO (05) días antes del vencimiento del plazo pactado en la plataforma SECOP II, y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presupuesto oficial del proyecto es: **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000).** El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo de la siguiente manera: 1). Acta de Recibo final. 2). Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. 3). Informe del contratista.4) Bitácora de obra. 5). Carteras topográficas – En caso de requerirse. 6). Memorias de cantidades de obra. 7). Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas. 8) Planos impresos y digitales en formato DWG cuando aplique. 9). Ensayos de laboratorio para control de calidad– En caso de requerirse. 10). Pago de seguridad social integral del representante legal. 11). Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. 12). Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados. 13). Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC. 14). Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles. 15). Paz y salvo del personal utilizado. 16). Factura. 17). Certificación de cumplimiento de pago de seguridad social integral por parte de la supervisión. 18). Certificado de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor. 19). Acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se solicitarán informe semanal de avance físico y financiero del estado del proyecto. El supervisor suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberá elevar a escrito la solicitud con CINCO (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable

por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores y de sus subcontratistas al MUNICIPIO DE SARAVENA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificados de Disponibilidad con cargo a los siguientes rubros presupuestales No. 20250961 del 04/11/2025.

CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.99.01.01	(Ff: Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos)	Áreas en Proceso de Restructuración	**$ 100.000.000,00**

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: En atención al Decreto 1082 de 2015, TITULO 1 CONTRATACION ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años mas</td><td>por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio. Para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de Calidad de Bienes. Para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista</td><td>Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6, y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SARAVENA identificada con NIT 800102799-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 200 SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato será ejercida por **EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, y/o quien sea delegado, con el fin de controlar en forma eficaz y oportuna las diferentes etapas del proyecto contratado para hacer cumplir las especificaciones técnicas. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, terminación y recibo de actividades, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima tercera del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** Velar el buen manejo de la inversión efectiva del anticipo y el pago de los rendimientos financiaros que estos generen a la tesorería municipal **10**. Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la obra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN SISTEMA SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES:** El contratista se compromete a afiliarse él y el personal propuesto para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud y pensión, según lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003, articulo 2 numeral 1 Ley 1562 de 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD**: será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente

de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan dar por terminado del presente contrato en los siguientes eventos: A) Por medio de acuerdo, B) Incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO**: MUNICIPIO DE SARAVENA. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al **MUNICIPIO DE SARAVENA** multas sucesivas del 0,1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL Y MULTAS:** Penal en caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato. Multas en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO DE SARAVENA multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Saravena. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **MUNICIPIO DE SARAVENA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **MUNICIPIO DE SARAVENA** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **MUNICIPIO DE SARAVENA** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos alternativos

de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La transacción. c) La conciliación. d) La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1** Estudios y documentos previos. **2** el Pliego de Condiciones del proceso de Selección abreviada y sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **3** la Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día: 03 DIC 2025

Nombre: Paola Andrea Ramirez Torres Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Vicky Silva Tocaria Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica	Digito	Firma: